

LA COMUNIDAD DE MADRID CONCEDERÁ AYUDAS A LAS EMPRESAS MADRILEÑAS PARA LA COMPRA DE MAQUINARIA NUEVA

La Comunidad pretende fomentar la compra de maquinaria nueva por parte de las empresas y pymes españolas para así alcanzar un alto grado de modernización de los equipamientos productivos conforme a la normativa vigente y reduciendo así los accidentes laborales con baja en los que el agente material asociado al accidente se corresponde con una máquina o equipo de trabajo. Además, esa adquisición de maquinaria va asociada al achatarramiento de la antigua eliminando así aquellas máquinas desfasadas que pueden ser las causantes de numerosos siniestros laborales.

¿QUIÉNES PUEDEN BENEFICIARSE DE ESTAS AYUDAS?

Los beneficiarios de estas ayudas serán las empresas y trabajadores autónomos cuyo centro de trabajo donde se lleve a cabo la sustitución de la máquina esté ubicado en la Comunidad de Madrid. Además deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener trabajadores contratados por cuenta ajena y dados de alta en la Seguridad Social en centros de trabajo situados en la Comunidad de Madrid.
2. No concurrir en ellos ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
3. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social acreditándolo mediante los correspondientes certificados.
4. Cumplir con las exigencias impuestas por la normativa en materia de seguridad y salud laboral.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera llevar a cabo la entidad colaboradora y a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid en relación con las ayudas otorgadas.
6. No ser una Sociedad Pública o Entidad de Derecho Público o cualquier empresa u organización en la que su participación sea mayoritaria ni tampoco una empresa que tenga entre sus actividades el alquiler de maquinaria y equipos.

¿CUÁL ES EL IMPORTE Y CARACTERÍSTICAS DE ESTAS AYUDAS?

Las subvenciones serán equivalentes al 40% del gasto por la compra de maquinaria nueva con un importe máximo de 12.000 euros por cada máquina adquirida y de 14.000 euros como máximo por empresa y año y un importe mínimo de 1.000 euros con IVA excluido.

Además junto con la solicitud de subvención se deberá acompañar la documentación requerida en el artículo 9.

¿DÓNDE Y CÓMO SE PUEDEN SOLICITAR ESTAS AYUDAS?

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura (calle Ventura Rodríguez, número 7, 28008 Madrid), en cualquier otro Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al correspondiente Convenio, en oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Junto a las solicitudes se deberá acompañar la documentación establecida en el artículo 9 y 10 de las bases reguladoras de estas ayudas. En el caso de que la documentación sea errónea o esté incompleta se dispondrá de 10 días hábiles desde el día siguiente a la recepción del requerimiento para subsanar la falta de esa documentación.

El plazo para presentar estas solicitudes finaliza el próximo 31 de marzo de 2015 y la concesión de ayudas obedecerá a un estricto orden de presentación de las solicitudes que desde el pasado 3 de diciembre se pueden comenzar a presentar.

Si está interesados en solicitar esta ayuda y necesitáis más información no dudéis en contactar con maquinaria@aecim.org o en el teléfono 91.561.03.30